



b) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 187, de 28/09/2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

191.435,89 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 12/02/2010.

b) Contratistas: Varios.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación definitiva: 162.793,69 euros.

Badajoz, a 26 de febrero de 2010. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), EMILIO DOBLARÉ CASTELLANO.

A N E X O

EMPRESA	LOTE	IMPORT. S/IVA	IMPORT. C/IVA
Diexal, S.A.	1	14.927,31 € s/IVA	15.524,40 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	2	45.152,10 € s/IVA	48.312,64 € c/IVA
Diexal, S.A.	3	923,97 € s/IVA	988,65 € c/IVA
Almacenes Garcinuño, S.A.	4	94.200,00 € s/IVA	97.968,00 € c/IVA

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ

ANUNCIO de 25 de marzo de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de dos plazas de Agente Medio-Ambiental. (2010081249)

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA, DOS PLAZAS DE AGENTE MEDIO-AMBIENTAL

Base 1.ª. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, es la provisión en propiedad, mediante funcionario de carrera y por promoción interna, por el procedimiento de concurso-oposición de dos plazas



de Agente Medio-Ambiental, perteneciente al Grupo C 1, para dar cumplimiento a cuanto establece el Reglamento de Agente Medio-Ambiental aprobado por pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz de 25 de junio de 2008. La entrada en vigor de dicho Reglamento contempla en su artículo 15 que los Agentes Medio-Ambientales del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, perteneciente al cuerpo administrativo estarán clasificados en el Grupo C 1.

La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por la que se aprueba la Ley de la Función Pública de Extremadura, las disposiciones adicionales 1 y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base 2.^a. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Rural del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.
- Los aspirantes deberán tener una antigüedad, de al menos dos años de servicio activo en el inferior subgrupo, o grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga subgrupo y superar las correspondientes pruebas selectivas.
- Estar en posesión del título de bachiller o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Cultura con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- El requisito de titulación expresado en el párrafo anterior podrá verse sustituido conforme a la disposición adicional 22 de la Ley 30/1984, de medidas de reforma de la función pública.

Dicho requisito se contempla igualmente en la disposición transitoria 5.^a, del Reglamento de Agentes Medio-Ambientales del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por el cumplimiento del requisito de antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo C 2 o de cinco años y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio del Estado de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Base 3.^a. Desarrollo del sistema selectivo.

El proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición constará de fase de concurso y fase de oposición.

Fase del concurso.

- La primera fase del procedimiento de selección será la de valoración de méritos, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la segunda fase.

Será requisito imprescindible para la valoración de méritos alegados, la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias de los documentos justificativos de los mismos, teniendo en consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados al efecto.

- La valoración de méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Por estar en posesión de Titulación Académica, hasta un máximo de 1,50 puntos.
 - Por estar en posesión de una Diplomatura Universal 0,50 puntos.
 - Por cada año de servicio prestado como Policía Rural (Grupo C 2) en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, 0,50 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Los cursos, seminarios, jornadas, etc., de acciones formativas y perfeccionamiento de carácter general, convocados por cualquier centro de formación de funcionarios, centrales sindicales, etc., siempre que tengan relación con la plaza que se convoca, se valorarán con los puntos que se indican a continuación, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Cursos de menos de 10 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos entre 11 y 20 horas: 0,50 puntos.
 - Cursos entre 21 y 100 horas: 1,00 puntos.
 - Cursos de más de 100 horas: 1,50 puntos.

La fase de la oposición.

Constará de un ejercicio:

- Consistirá en una prueba específica consistente en contestar en un tiempo máximo de 60 minutos, un cuestionario tipo test de 20 (veinte) preguntas como máximo con tres respuestas alternativas relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de estas bases, calificándose con 0,50 puntos cada respuesta correcta, precisándose obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- La suma de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante en la fase del concurso y oposición, determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, éste se dirimirá



por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el ejercicio de oposición, luego en el apartado de formación, y por último en el de experiencia profesional. De persistir el empate se resolverá por sorteo. Efectuada dicha clasificación definitiva, el Tribunal, teniendo en cuenta, que según la normativa vigente, el número de aprobados no podrá superar el de plazas convocadas, publicará en el lugar de celebración del ejercicio y en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en el que aparezcan los resultados finales del concurso-oposición y el nombre y apellidos y puntuación total obtenida por los aspirantes que resulten aprobados; y elevará el acta de la última sesión celebrada al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

Base 4.^a. Presentación de solicitudes.

Instancias: en las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, como se recoge en el Anexo II a esta convocatoria.

- Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso-oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.
- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancias del interesado.
- Lugar de presentación de instancias: las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficinas, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso los interesados deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios.
- Plazo de presentación de instancias: el plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.
- Derechos de examen: junto a la instancia para participar en el concurso-oposición se acompañará justificante de haber realizado el pago de los derechos de examen por un importe de 10,00 euros.
- La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de la presentación de instancia, en tiempo y forma, de la solicitud.
- A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrará los derechos de examen.



Base 5.^a. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia tuviese algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Base 6.^a. Presentación de documentos.

- Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base 2.^a de esta convocatoria.
- Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.
- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Base 7.^a. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador de estas pruebas, que se ajustará al principio de profesionalidad, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican y que serán nombrados por el Alcalde-Presidente.



Presidente: funcionario del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, Grupo C 1.

Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C 1 o superior.

Vocales: dos funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo C 1 o superior designados por la Alcaldía; pertenecientes al Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por cada miembro del tribunal se nombrará un suplente.

Observadores: a iniciativa de cada central sindical podrá estar presente en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Actuación del tribunal: habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar sin la existencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor antigüedad y edad, por este orden.
- El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.
- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base 8.^a. Nombramiento y toma de posesión.

- Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando funcionario de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dicho nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura. Los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente en el que le sea notificado el nombramiento.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

- Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

Base 9.^a. Base final.

- Las presentes bases estarán a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de Arroyo de la Luz para su consulta.



- Incidencias: Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Luz, a 25 de marzo de 2010. El Alcalde, SANTOS JORNA ESCOBERO.

A N E X O I

TEMARIO AGENTES MEDIO-AMBIENTALES

Tema 1. Término municipal de Arroyo de la Luz: superficie; límites; parajes.

Tema 2. Ley 43/2003, de Montes: concepto de Monte; Montes públicos y privados; Extensión y Guardería Forestal.

Tema 3. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura: actos sujetos a licencias de obras de edificación e instalación; actuaciones clandestinas e ilegales; infracciones en materia de medio cultural y natural.

Tema 4. Ley 12/2001 de Caminos Públicos de Extremadura: definición; titularidad; alcance del dominio público; prohibiciones.

Tema 5. Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura: definición de incendio forestal; épocas de peligro; objeto y ámbito de los planes periurbanos de prevención de incendios.

Tema 6. Decreto 46/1997, por el que se establecen las unidades mínimas de cultivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura: clases de unidades mínimas de cultivo en Arroyo de la Luz; superficies mínimas de cultivo en el término municipal de Arroyo de la Luz.

Tema 7. Ley de 2-5-1986, sobre la Dehesa en Extremadura: concepto de dehesa; tipos de poda; descorche en el alcornoque; sanidad vegetal.

Tema 8. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos: competencias administrativas de las entidades locales; Potestad sancionadora de las Entidades Locales.

Tema 9. Ley 8/1990, de Caza de Extremadura: definición de zonas de seguridad; prohibiciones para vallados y cierres en terrenos rurales.

Tema 10. Ley 8/1998, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura: objeto; ámbito de aplicación; especies de flora y fauna amenazadas.



ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

D./D.^a,
vecino de con domicilio en
calle, número,
y con NIF número, comparece ante V.S. por el presente escrito y como
mejor preceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, para la provisión de dos plazas de Agentes Medio-Ambientales, publicada en el BOP de Cáceres, a través del sistema del concurso-oposición por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Así mismo acompaño copia del comprobante o justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen y los correspondientes méritos para la correspondiente valoración.

Arroyo de la Luz, a de de

Fdo.:

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.